

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'60

Año II

Sábado 11 de diciembre de 1937

Núm. 417

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden. Regulando los exámenes de la convocatoria extraordinaria de enero en los Institutos de Segunda Enseñanza. — Pág. 4754.

Orden. Da normas sobre presupuestos y cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular. Pág. 4755.

Orden. Sobre licencias para uso de aparatos radioreceptores. — Página 4755.

Orden. Separando definitivamente del servicio a D.^a Rosa Roig Soler, Profesora de la Escuela Normal de Baleares. — Pág. 4755.

Orden. Confirmando en el cargo a D. Emilio Moreno Alcañiz, Catedrático del Instituto de Santander. — Págs. 4755 y 4756.

Orden. Trasladando e inhabilitando para el desempeño de cargos directivos a D. Francisco Verger Sánchez, Inspector de 1.^a enseñanza de Málaga. Pág. 4756.

Orden. Inhabilitando en el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza al Catedrático de la Universidad de Valladolid D. Vicente Guillarte González. — Pág. 4756.

Orden. Suspendiendo de empleo sueldo durante seis meses a D. Miguel Angel Ortí, Profesor de la Escuela Normal y del Instituto de Cáceres. — Pág. 4756.

COMISION DE HACIENDA

Orden. Separando del servicio a los funcionarios de Hacienda de Santander que se citan. — Pág. 4756.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden. Inhabilitando al Sr. Lizaur Lasa, Profesor del Instituto de Oñate, para el desempeño de funciones docentes en Guipúzcoa y Vizcaya, y para cargos directivos y de confianza. — Pág. 4756.

Orden. Separando definitivamente del servicio a D. Ramón Medina

Tur, Encargado de Curso del Instituto de Ibiza. — Pág. 4756.

Orden. Confirmando en el cargo a D. Eduardo Roquero, Oficial de Secretaría del Instituto de San Sebastián. — Pág. 4756.

Orden. Confirmando en el cargo a D. Antonio Soto Brioso, Funcionario Administrativo del Instituto de Ibiza. — Págs. 4756 y 4757.

GOBIERNO GENERAL

Orden. Estableciendo un servicio sanitario para niños inmigrados. — Página 4757.

Orden. Disponiendo se ponga en funcionamiento la Previsión Médica Nacional. — Págs. 4757 a 4759.

SECRETARIA DE GUERRA

Asignaciones

Orden. Ampliando el crédito concedido para Movilización por Orden de 30 de septiembre, en 25 000 pesetas más. — Pág. 4759.

Ascensos

Orden. Se confiere el empleo de Teniente al Alférez de Infantería don Valentín Montes González. — Página 4759.

Orden. Se rectifica la Orden de 16 de noviembre último (B. O. número 393) sobre el apellido del Alférez provisional de Infantería D. Diego Bañón Romero. — Pág. 4759.

Orden. Idem la de 25 de noviembre (B. O. núm. 402) sobre apellidos del Teniente provisional D. Mariano Dumer Iraizoz. — Pág. 4759.

Orden. Se concede el desempeño y consideración de Alférez de Ingenieros al alumno D. Alfonso Suárez de Puga Villegas. — Pág. 4759.

Orden. Se asciende a Brigada al Sargento de Ingenieros D. Santiago Esteban García. — Pág. 4759.

Orden. Idem a Sargento provisional de Ingenieros a los cabos Anarías Mayor Peña y otros. — Págs. 4759 y 4760.

Orden. Idem empleo de Alférez al Brigada de la Guardia civil D. Juan Sánchez Tercero. — Pág. 4760.

Orden. Rectifica, en la forma que indica, la Orden de 10 de marzo último (B. O. núm. 141) referente al Sargento Aguado Miguel Jurado. — Pág. 4760.

Asimilaciones

Orden. Confiere asimilación de Alférez Médico al Sargento y soldados Médicos D. Isidoro Alvarez Argüelles y otros. — Pág. 4760.

Orden. Idem idem al Médico y soldados Médicos D. Carlos Arenas de Simón y otros. — Pág. 4760.

Bajas

Orden. Cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Aurelio Casero Salas. — Pág. 4760.

Orden. Idem en el empleo de Sargento provisional de Infantería, don Eduardo Roldán Ojel-Jaramillo. — Pág. 4761.

Derechos pasivos máximos

Orden. Accediendo a lo solicitado por el Ayudante de Obras Militares D. Marcial Rueda Palencia, que solicita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas. — Pág. 4761.

Destinos

Orden. Pasan a los destinos que indica los Jefes y Oficiales de Infantería D. Agustín Alonso Mediavilla y otros. — Pág. 4761.

Orden. Idem a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Brigada de Infantería D. Jesús Cuello Puertolás. — Página 4761.

Orden. Idem al Ejército del Centro el Alférez provisional de Artillería D. José Díez García. — Pág. 4761.

Orden. Idem a los puntos que expresa los Jefes y Oficiales de Ingenieros D. Jaime Nadat Fernández-Afroyo y otros. — Pág. 4761.

Orden. Rectifica la Orden de 13 de noviembre último (B. O. núm. 393) sobre destino del Ayudante de Obras Militares D. Juan García Sanz, en la forma que indica. — Pág. 4761.

Orden. Idem a disposición del Excelentísimo Sr. Inspector General de la Guardia civil al Teniente D. Aurelio Belay Díaz. — Pág. 4761.

Orden. Idem a los destinos que se citan el Jefe y Oficiales D. Eliseo Gutiérrez del Amo García y D. Antonio Isasi Lamendi López. Páginas 4761 y 4762.

Orden. Idem idem los Maestros He-

rradores D. Anselmo Chomón Sedano y otros.—Pág. 4762.

Orden.—Pasan a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército los Jefes y Oficiales de Infantería D. Rafael Iglesias Curty y otros.—Pág. 4762.

Orden.—Idem a los puntos que indica los Jefes y Oficiales D. Santiago Alonso Saez y otros.—Pág. 4762.

Orden.—Idem idem los Oficiales de Infantería D. Antonio Torrecilla Urbano y otros.—Págs. 4762 y 4763.

Orden.—Idem idem los idem D. Enrique Ambel Albarrán y otros.—Página 4763.

Orden.—Idem idem a un Batallón de Trabajadores el Jefe y Oficiales don Jacobo Sanjurjo Rodríguez y otros.—Pág. 4763.

Orden.—Idem el Jefe y Oficiales de Artillería D. Celedonio Noriega Ruiz y otros.—Pág. 4763.

Habilitaciones

Orden.—Se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Estado Mayor D. Adolfo de la Rosa Brea.—Pág. 4763.

Orden.—Idem empleo superior al Capitán de Infantería D. Francisco Fernández de los Mozos.—Página 4763.

Orden.—Idem idem de Alférez provisional de Infantería al Brigada don José María Hurtado Ortega.—Página 4763.

Orden.—Idem de Capitán de Artillería al Teniente D. Joaquín Cande-rón Barcena.—Págs. 4763 y 4764.

Orden.—Habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Miguel Díaz Olasán y otros.—Pág. 4764.

Maestros herradores provisionales

Orden.—Se nombra Maestros Herradores provisionales a D. Heliodoro Jiménez Moro y otros.—Pág. 4764.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales D. Claudio Santamaría Arjita y otros.—Págs. 4764 y 4765.

Nombramientos

Orden.—Se nombra Gobernador Militar de Toledo al Coronel de Estado Mayor D. Francisco Cabanas Blázquez.—Pág. 4765.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Orden.—Confiere el empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Arnaldo Posto Capó.—Pág. 4765.

Orden.—Idem empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Caballería D. Gaudencio Martín Arribas y otros.—Pág. 4765.

Orden.—Idem empleo de Capitán de Complemento de Artillería a los Tenientes D. Santiago Ruiz Espiga y otro.—Pág. 4765.

Destinos

Orden.—Destinando al Servicio de Automovilismo del Ejército al Suboficial de Complemento de Caballería D. Enrique de Olano Berandiarau.—Pág. 4765.

Procedidos

Orden.—Cesa en la situación de «Procesado» el Brigada de Infantería D. Angel Gómez Sánchez.—Página 4766.

Orden.—Pasan a situación de «Procesado» el Capitán de Ingenieros don

José Arteaga Larrumbe y un Alférez.—Pág. 4766

Orden.—Idem idem el Sargento provisional de Ingenieros D. Antonio Barranco Rodríguez.—Pág. 4766.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la de 14 de octubre último (B. O. núm. 367) en lo que se refiere al Alférez de Artillería don Manuel Martínez López, en el sentido de que sus apellidos son como indica.—Pág. 4766.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» los Oficiales de Infantería D. Blas Vilión Alcover y otros.—Pág. 4766.

SECCION DE MARINA

Aprobación de gastos

Orden.—Instrucciones para aprobación de presupuestos de gastos en los distintos Departamentos y Servicios.—Pág. 4766.

Destinos

Orden.—Poniendo a disposición del Excmo. Sr. Almirante de la Flota y Jefe de las Operaciones del Bloqueo en el Mediterráneo al Ingeniero, Sargento D. Alberto Costa Orovio.—Pág. 4766.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extrajera —Cambios de compra de moneda, Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

Anuncios particulares

Administración de Justicia
Edictos y requisitorias,

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Con objeto de atender numerosas peticiones de alumnos del Bachillerato a quienes faltan algunas asignaturas para terminarlo, así como las de otros que no pudieron examinarse en la convocatoria de septiembre último, por causas tan justificadas como la de haber sido movillizado y no disfrutar de licencia para verificar el examen, todos los cuales solicitan se anuncie una convocatoria extraordinaria en el mes de enero próximo a igual que se hizo en anteriores cursos.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero.—Se conceden exámenes extraordinarios en el

mes de enero de 1938 a todos los alumnos oficiales y libres de los Institutos de Segunda Enseñanza, a quienes les falten no más de tres asignaturas para terminar el Bachillerato, así como a los que matriculados en el curso anterior no hubieran podido examinarse en la convocatoria de septiembre último por causas de enfermedad o relacionadas con las circunstancias anormales actuales, debidamente justificadas ante la Dirección del Centro.

Artículo segundo.—Asimismo podrán solicitar examen en dicha convocatoria aquellos alumnos que matriculados en el curso 1935-36 en un Instituto situado actualmente en la zona roja no pudieron presentarse a examen en la convocatoria de septiembre de 1936, siempre que hubieran entrado en la zona liberada con posterioridad al 31 de agosto último y solamente para las asig-

naturas respecto de las que se hubieran matriculado en el citado curso; hechos que se acreditarán con la documentación que posean y a falta de ella con declaración jurada del interesado y dos testigos.

Artículo tercero.—La matrícula podrá hacerse en los veinte primeros días del citado mes y los exámenes se practicarán en la última decena del mismo, debiendo los Centros hacer públicas con la mayor antelación posible las fechas en que han de celebrarse, a fin de que los alumnos que están en el frente puedan obtener el adecuado permiso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 4 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Excmo. Sr.: En las actuales circunstancias anormales, los presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes particulares no sufren ordinariamente modificación alguna de un año para otro, por lo que resulta innecesario que los Patronatos los formulen anualmente, dando lugar a una aglomeración innecesaria de trabajo en la Comisión correspondiente.

Por lo expuesto y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero.—Los presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares correspondientes al segundo semestre del corriente año que estuviesen aprobados por la Comisión de Cultura y Enseñanza por haber sido formulados por los correspondientes Patronatos, de acuerdo con la Orden de 27 de enero del corriente año (B. O. núm. 102), se considerarán prorrogados para todo el año 1938 por el duplo de su importe, sin necesidad de petición alguna por los respectivos Patronatos.

Artículo segundo.—Aquellos Patronatos que no hubieran formulado los presupuestos para el segundo semestre del año actual, dejando incumplidas las obligaciones impuestas por la Orden antes citada, vendrán obligados a elevarlos a la Junta Provincial de Beneficencia respectiva, acompañando una copia literal autorizada con la firma de los Patronos del título fundacional y Reglamento de la Fundación si existiera, en el plazo de quince días improrrogables a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; de no haberlo así se aplicarán a los Patronatos las sanciones que determina la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913.

Una vez aprobados dichos presupuestos por la Comisión de Cultura y Enseñanza, se considerarán prorrogados para el año 1938 en la forma que determina el artículo anterior.

Artículo tercero.—Será de aplicación para las cuentas del ejercicio actual lo dispuesto en el artículo séptimo de la repetida Orden. Las Juntas Provinciales de Beneficencia las retendrán en su poder una vez aprobadas y las conservarán para elevarlas a la Superioridad, cuando ésta lo disponga; al practicar su estudio tendrán muy presente las disposiciones del artículo octavo de la Orden de 27 de enero de 1937 antes citada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Por finalizar el próximo día 31 el plazo de validez de las licencias para uso de los aparatos radioreceptores, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Telégrafos y visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda, se modifican a continuación algunas de las normas dictadas en la Orden de 25 de diciembre de 1936 (B. O. número 71), determinando las que han de regir para este servicio durante el próximo año 1938.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias exigen de todos los españoles la mayor aportación posible para atender a los gastos nacionales, se fija la cuota de doce pesetas anuales para las licencias particulares; la de cincuenta pesetas anuales para los aparatos instalados en pensiones, fondas, tiendas de vinos, casas de viajeros y para los agentes o vendedores en comisión de aparatos y material de radiodifusión, y la de cincuenta pesetas semestrales por cada receptor instalado en casinos, centros de recreo, hoteles, bares, restaurantes y establecimientos de venta de material de radiodifusión.

Por cada altavoz suplementario, instalado en cualquier establecimiento público de los mencionados anteriormente, se satisfará una cuota de diez pesetas anuales.

Los poseedores de aparatos de galena instalados en viviendas de alquiler inferior a 75 pesetas mensuales, pagarán una licencia reducida de 2,50 pesetas. Caso de pagar mayor alquiler o ser vivienda propia satisfarán la de doce pesetas.

Los establecimientos docentes, benéficos, sanitarios, penitenciarios, y los culturales sin cuota de asistencia, podrán quedar exentos de pago solicitando licencia gratuita, siempre que demuestren que el aparato está instalado precisamente en el local donde deba cumplir la misión docente, benéfica o cultural, objeto de la exención, perdiendo tal carácter si está instalado en la oficina o habitación particular de quienes dirijan o sirvan la Institución o Establecimiento, sancionándose severamente cualquier mixtificación en este sentido.

El plazo voluntario para la renovación y adquisición de las licencias comenzará el día 2 de enero en todas las Oficinas de Telégrafos, terminando el día 31 de marzo. A partir de esta fecha se cobrará el duplo del valor, aplicándose además como sanción la multa de 100 a 500 pesetas por ocultación, según las circunstancias que concurran. El segundo plazo semestral para los establecimientos públicos se realizará sin recargo en los meses de julio y agosto.

Quedan subsistentes las demás disposiciones consignadas en la citada Orden de esta Presidencia (B. O. núm. 71).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 10 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña Rosa Roig Soler, profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Baleares; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de doña Rosa Roig Soler, debiendo ser dada de baja en su Escalafón, e inhabilitaria para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 9 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Emilio Moreno Alcañiz, catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Segunda Enseñanza de Santander; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de don Emilio Moreno Alcañiz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—

II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Francisco Verger Sánchez, inspector de Primera Enseñanza de Málaga; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de don Francisco Verger Sánchez, el traslado y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—

II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Vicente Guilarte González, catedrático de Derecho de la Universidad de Valladolid; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de don Vicente Guilarte González, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—

II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Miguel Angel Orti y Belmonte, director y profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario, Auxiliar de Letras del Instituto y director del Museo Provincial de Bellas Artes de Cáceres; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de no-

viembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", a don Miguel Angel Orti y Belmonte, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—

II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

COMISION DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Luis Navarro y Navarro, Oficial de primera clase, y don Julio Manzano Collantes, Auxiliar de tercera clase, ambos del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública adscritos a la Delegación de Hacienda de Santander, esta Comisión ha acordado:

La separación definitiva del servicio de los referidos funcionarios y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenecen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 30 noviembre de 1937.—

—II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Damián Lizaur Lasa, profesor de Dibujo del Instituto de Oñate (Guipúzcoa); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Inhabilitar al señor Lizaur Lasa para el desempeño de

docentes en Guipúzcoa y Vizcaya y para cargos directivos y de confianza en Institutos Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—

II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Ramón Medina Tur, encargado de curso del Instituto de Ibiza; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de don Ramón Medina Tur, debiendo ser dado de baja en su Escalafón e inhabilitado para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—

II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Eduardo Roquero, oficial de Secretaria del Instituto de San Sebastián; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de don Eduardo Roquero, con abono de los haberes no percibidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—

II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Antonio Soto Brioso, funcionario administrativo del Instituto de Ibiza; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con

arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año, y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de don Antonio Soto Brioso, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Gobierno General

ORDENES

Llegan a la España Nacional constantemente familias procedentes de la zona roja, a las que acompañan niños, que el nuevo Estado quiere hacer beneficiarios de la protección que en todos los órdenes se propone ejercer sobre la infancia, garantía de grandeza de la España Imperial que hoy se forja al calor de esta Cruzada de liberación.

A la familia compete la tutela del niño; más la acción de suplencia que la Sociedad y el Estado deben en todo momento procurar, precisa se intensifique en circunstancias como las presentes y en especial sobre las familias inmigradas, que abandonaron su hogar por la feroz persecución de las hordas rojas.

El niño inmigrado, sea cual fuere la condición económica de sus familiares, merece la ayuda, si quiera sea moral, del nuevo Estado, que se propone ejercerla, a través del Servicio que instituye, con el nombre de "Vigilancia sanitaria de niños inmigrados", ayuda o tutela, especialmente en el orden sanitario, como garantía de su salud y perfecto desarrollo, que bajo la dirección del órgano oficial de la Nacional en materia de Puericultura, los Servicios provinciales de higiene infantil y con la colaboración de las instituciones de asistencia, ha de extenderse por todo el territorio ocupado por nuestro Ejército, hasta que con la liberación total del país, se reintegren a sus respectivos hogares o ciudades.

A tal efecto, este Gobierno General, ha dispuesto:

1.º Con el nombre de "Vigilancia sanitaria de niños inmigrados" se establece un servicio sanitario en todo el territorio ocupado por nuestro Ejército, a favor de los niños que tengan su residencia habitual en zonas todavía no liberadas.

2.º A la entrada por cualquiera de las fronteras, los Jefes de Servicios de Higiene Infantil de las mismas o de las provincias respectivas, procederán al reconocimiento de cuantos niños lleguen, entregando a sus familiares un "carnet sanitario" con los datos del reconocimiento e instrucciones pertinentes al caso, carnet que, acompañado del niño, habrán de presentar las familias cuando fijen su residencia al Jefe del Servicio de Higiene Infantil de la provincia, si se trata de una capital, al Director del Centro Secundario o Primario de Higiene Rural, si le hubiere en la localidad, o al médico titular de la mencionada población, dentro de los ocho días siguientes a su llegada.

3.º Si se trata de niños de modesta posición económica, que requieran auxilio de este orden, el Jefe del Servicio provincial de higiene infantil, informará a las autoridades, a través de la respectiva Inspección provincial de Sanidad, sobre dicha necesidad, para que el niño sea atendido por la Institución más adecuada.

4.º Todos los niños menores de catorce años que procedentes de provincias no liberadas, se hallen ya en la España Nacional, deberán presentarse al Dispensario de Puericultura del Instituto provincial de higiene, del Centro de higiene rural o al médico titular de la población respectiva, en el transcurso de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, para ser provistos del carnet sanitario para niños inmigrados.

5.º Los mencionados sanitarios prodigarán todo cuidado de orden higiénico, consejos de puericultura, aplicación de vacunas, antivariólica, antidiftérica, antitífica, gratuitamente, asistiendo asimismo gratis en sus Dispensarios a los débiles económicos, llamando la atención sobre los defectos o enfermedades que pudieran aquejar los de posición acomodada, a fin de que sean atendidos por facultativos particulares.

6.º Siempre que los niños acogidos a este "servicio" cambien de residencia, deberán presentarse a

las autoridades sanitarias en materias de higiene infantil ya señaladas, hasta la terminación de la guerra, haciéndolo entonces en las poblaciones de su residencia habitual o definitiva.

7.º La Jefatura Superior de Sanidad del Gobierno General del Estado, los Gobernadores civiles y las Inspecciones provinciales de Sanidad, cuidarán de que se cumpla la presente Orden, procurando a las mismas la mayor difusión para su conocimiento, facilitando su implantación y vigilando su observancia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Con el fin de conseguir una rápida normalización en el cometido de la Asociación de Socorros Mutuos, denominada "Previsión Médica Nacional", cuyo Reglamento fué aprobado por R. O. de 9 de mayo de 1930, y para que pueda seguir cumpliendo sus importantes fines sociales, en orden a la protección de inválidos y sostenimiento de viudaz y huérfanos de médicos, farmacéuticos y odontólogos; vista la propuesta del Consejo General de Colegios Médicos y el informe de la Jefatura Superior de Sanidad,

Este Gobierno General se ha servido disponer:

1.º En el plazo máximo de noventa días se pondrá en funcionamiento la Previsión Médica Nacional con sujeción al Reglamento de 9 de mayo de 1930, Orden de 17 de agosto de 1933, y a los preceptos de la presente.

2.º La dirección provisional de Previsión Médica Nacional será ejercida por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, nombrado en 29 de julio del corriente año, actuando de Comité ejecutivo el que lo sea del Consejo y teniendo ambos todas las atribuciones y deberes que en el Reglamento se confieren al Consejo de Administración y Comité Ejecutivo, respectivamente.

3.º Las funciones inherentes al Consejo de Inspección serán ejercidas por la Jefatura Superior de Sanidad del Estado Español.

4.º Los asociados a Previsión Médica Nacional procedentes de zonas no liberadas y los de la nacional, cuyos Colegios radiquen en aquellas, presentarán en el plazo de treinta días ante el Colegio Médico provincial de su residencia, o ante el más cercano, según los casos, una declaración jurada en que se hará constar:

a), grupos en que estén inscritos.

- b) fecha y cuantía del último recibo satisfecho.
- c) si la admisión en Previsión médica fué condicional y por qué causas.

Igualmente los asociados que en lo sucesivo hagan su presentación en la zona Nacional, vendrán obligados, también en el plazo de treinta días, a formular una declaración jurada concebida en los términos a que se hace referencia en el párrafo anterior, pero ampliada con la fecha de entrada en el territorio nacional y autoridad ante quien hizo la correspondiente presentación.

Los asociados que con posterioridad a esta disposición sean liberados sin haberlo sido el Colegio Médico provincial a que pertenezcan, quedan obligados a presentar en el mismo plazo la declaración jurada de que se hace mención ante el Colegio Médico provincial más cercano a su residencia.

5.º El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, dejará automáticamente en suspenso todos los derechos como asociado a Previsión Médica Nacional, sin perjuicio de que previa petición de parte el Consejo acuerde concederle la prórroga que señala el artículo 57 de los Estatutos.

6.º La designación de beneficiarios hecha por los asociados con anterioridad al alzamiento Nacional, quedan anulados, y en su virtud, por los asociados, se procederá a hacer nueva designación con arreglo al Reglamento.

El Consejo de Administración hará la designación de beneficiarios condicionales de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento en los casos de defunción posteriores al 18 de julio de 1936, y en aquellos otros en que no se haya hecho nueva designación de beneficiarios por los asociados.

7.º Todos los asociados a Previsión Médica Nacional que figuren inscritos en 18 de julio de 1936 están obligados a satisfacer las cuotas mensuales de derrama que les correspondan por los grupos suscritos a partir de 1 de julio del referido año de 1936.

Los asociados que tuvieran la cuota satisfecha del mes de julio del pasado año, por haber remitido al Consejo de Previsión Médica los recibos de dicho mes al Colegio provincial respectivo, quedan obligados a satisfacer la cuota complementaria que les corresponda.

Asimismo, los asociados que por proceder de zona roja o liberada, con posterioridad al 18 de julio de 1936, hubiesen satisfecho cuotas de derrama

Murcia de los meses de julio y posteriores, están obligados a abonar la cuota complementaria que les corresponda por la diferencia entre la pagada en la zona roja y la señalada por el Consejo de Previsión del territorio Nacional.

8.º Las cuotas de derrama a partir de 1 de julio de 1936 serán satisfechas por los asociados en los plazos que señale el Consejo de Administración, independientemente de las que les corresponda por la mensualidad corriente y desde el mes en que comience a funcionar de nuevo la Previsión Médica Nacional.

9.º El asociado que dejara en descubierto el pago de recibos que importen el valor de su garantía, se le harán efectivos ordenando sean descontados hasta el límite legal que señalan las disposiciones vigentes, quedando facultado el Consejo de Administración para aplicar en cada caso a los asociados los beneficios que señala el artículo 57 de los Estatutos, si así conviniese a los intereses de Previsión Médica Nacional.

10.º Cuando fallezca algún asociado sin haber satisfecho en su totalidad las cuotas de derrama y que estuviese dentro de los beneficios otorgados por el Consejo de Administración, será descontado su importe del subsidio que corresponda percibir a sus beneficiarios.

11.º El cobro de subsidios de vida correspondiente a expedientes no resueltos se hará en lo sucesivo en forma de pensión mensual, partiendo la indemnización mínima de 5.000, 15.000, 30.000 y 50.000 pesetas, en plazos mensuales durante 5, 10, 15 y 20 años, como máximo, según que el asociado pertenezca a los grupos I, II, III y IV.

12.º Para el pago de las pensiones anteriores al Alzamiento Nacional se constituirá un fondo que será integrado como sigue:

a) Por los saldos que tuvieran los Colegios del territorio nacional a favor de Previsión Médica Nacional en 18 de julio de 1936, así como el que arroje el de los Colegios posteriormente liberados o que se liberen en lo sucesivo.

b) Por las cuotas de entrada de los nuevos asociados a Previsión Médica Nacional.

c) Por la cantidad que el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos destine a este fin del importe de los certificados vendidos en territorio nacional a partir de 1 de septiembre de 1936 y de los que en lo sucesivo se vendan. Dicha cantidad nunca podrá ser inferior al 25 por 100 del importe total de los certificados.

d) Por los recargos señalados en el apartado b) del artículo 61 del Reglamento.

e) Por la cantidad que el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos destine del importe de los saldos de los Colegios Médicos en 18 de julio de 1936, por suministro de certificados, por el de los liberados después de esta fecha y por los que en lo sucesivo se liberen.

f) Por las subvenciones oficiales que puedan obtenerse a este fin.

13.º Una vez cubierto el fondo a que se refiere el artículo anterior, se constituirá el fondo auxiliar del apartado segundo del artículo 61 del Reglamento.

De este fondo auxiliar se abonará al fondo de pensiones concedidas durante el Movimiento Nacional las cantidades que el Consejo de Administración acuerde con destino a la reducción de las cuotas de derrama de la Sección de Vida, teniendo en cuenta el extraordinario número de defunciones habidas y las que en lo sucesivo se produzcan.

Esta reducción en ningún caso podrá exceder del importe del 50 por 100 para el Grupo I; 40 por 100 para el II; 30 por 100 para el III, y 25 por 100 para el IV del valor de la cuota de derrama correspondiente.

Los fondos que se destinen a la reducción de cuotas de derrama y que procedan de los apartados c) y e) solamente tendrán aplicación para los asociados de la profesión de médicos.

14.º Las cantidades que se destinen al fondo auxiliar serán reintegradas a éste con las cantidades que puedan ser recuperadas del capital social actualmente en territorio no liberado.

15.º Tan pronto como sea liberada Murcia, el Comité Ejecutivo irá a hacerse cargo ante Notario de los fondos y documentación que pueda encontrarse y para lo cual se solicitará del Gobierno General cuantas autorizaciones sean precisas.

16.º Por el Consejo de Administración de Previsión Médica Nacional se redactará el Reglamento provisional de régimen interior, que someterá a la aprobación del Gobierno General del Estado.

17.º El domicilio provisional de Previsión Médica Nacional queda establecido en Valladolid.

ARTICULOS ADICIONALES

1.º Los preceptos contenidos en este Reglamento tienen carácter provisional o transitorio. En su consecuencia, volverá a su completa vigencia el Reglamento de Previsión Médica

dica Nacional, cuyos preceptos regirán en tanto en cuanto no se opongan a la presente Orden, cuando la Superioridad lo disponga.

2.º Los derechos señalados a los beneficiarios quedarán en suspenso o se privará a éstos definitivamente de su disfrute cuando dichos beneficiarios sean sancionados por resolución firme dictada por autoridad competente por actos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que actualmente ostenten el carácter de asociados de Previsión Médica Nacional no podrán darse de baja en ella sin dejar de ejercer la profesión.

4.º Podrán inscribirse en los Grupos I y II de ambas secciones de la Previsión Médica Nacional todos los empleados de los Colegios Oficiales de Médicos con más de dos años de servicios y en las mismas condiciones que señala el artículo segundo adicional de esta Orden.

5.º La Comisión Permanente podrá resolver provisionalmente los casos concretos que en la práctica se presenten y que taxativamente no estén regulados ni previstos por el Reglamento y esta Orden, aplicando sus preceptos por analogía. Pero tanto en el supuesto expresado como en los de interpretación que por su importancia lo requieran, deberá dar cuenta dentro de los treinta días naturales siguientes a la Jefatura Superior de Sanidad del Estado, quien resolverá definitivamente; entendiéndose que la Superioridad ratifica la resolución del caso sometido a su apreciación si transcurren otros treinta días naturales contados desde que oficialmente se haya puesto en su conocimiento, sin que expresamente haya mostrado su disconformidad.

Valladolid, 9 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Asignaciones

A propuesta de la Jefatura General de Movilización, Instrucción y Recuperación, se amplía el crédito de 15.000 pesetas, concedido por Orden de 30 de septiembre último, en 25.000 pesetas más, en las mismas condiciones y con cargo a la misma partida del presupuesto vigente.

Burgos, 10 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En virtud de las disposiciones dictadas por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Teniente, con la antigüedad de 22 de septiembre de 1936, al Alférez de Infantería, del Regimiento América núm. 23, D. Valentín Montes González.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 16 de noviembre último (B. O. num. 393), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería y se destina al Regimiento Granada núm. 6, a D. Diego Bañón Romero, queda rectificadada en el sentido de que su primer apellido es Bañón y no el que por error se consignaba.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 25 de noviembre último (B. O. núm. 402), por la que se promueve al empleo de Teniente provisional de Infantería y se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, al Alferez provisional de la misma Arma D. Mariano Dumer Iraizoz, se entenderá rectificadada en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Dusmet Yrayzoz, y no los que en dicha Orden se consignaban.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 136 de 11 de septiembre de 1936 (B. O. número 22), y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Ingenieros al Alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros D. Alfonso Suárez de Puga Villegas.

Burgos 9 de diciembre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones señaladas en el Decreto núm. 50, se concede el ascenso a Brigada al Sargento del Grupo Mixto de Ingenieros de Pamplona D. Santiago Esteban García, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 18 de agosto de 1936.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo de Sargento provisional a los Cabos del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, que figuran en la siguiente relación:

Ananías Mayor Peña
Angel Gutiérrez García
Alejandro Martín Lázaro
Bernabé Hernando Martínez
Bernabé Soto Cornejo
Felipe Alvarez Pérez
Pedro Ortega Alonso
Santiago Marcos Hoyos
Moisés Pascual Alonso
Jesús Moral Martínez
Moisés Elvira Ovejero
Miguel Sagra Heredia
Gaudencio García Gil
José Méndez Gutiérrez
José Arnao Lledó
Martín Vesga Villanueva
Feliciano Crespo Molinero
Angel Morate Castrillo
Pedro Banguera González
Benito Angulo Samaniego
Alvaro de Silva y Goyenechea
Dionisio Dorronsoro Ezcurdia
Nicolás Elola Larrañaga
Isauro López Vázquez
Jesús Pitillas Canuza
Alejandro Obeso Mateo
Adolfo García González
Cándido Caraballo Cabrerós
Mauro Herreras Aguado
Elsardo Tamayo Torres
Eliseo Abad Arlanzón
Manuel Pérez Muñós
Samuel Rodríguez Díez
Jacinto Miranda Villanueva
Rafael Alonso Ladredo
Alfonso González Sabugo
Cecilio Martínez Herrera

Ignacio González García
 Froilán Quijada Velarde
 José Díaz Cascajares
 Marcelino González García
 José Granja Iglesias
 Carlos Elizalde Azurza

Burgos 9 de diciembre 1937.
 = Segundo Año Triunfal. = El
 General Secretario, Germán Gil
 Yuste.

—:—

Por hallarse comprendido en el Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8) se confiere el empleo de Alférez, con la antigüedad de 25 de noviembre del mismo año, al Brigada de la Guardia Civil de la Comandancia de Albacete, agregado a la de Sevilla (Interior), D. Juan Sánchez Tercero.

Burgos 9 de diciembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 10 de marzo último (B. O. número 141) que confiere el empleo de Sargento de Infantería, por méritos de guerra, entre otros, al Cabo Agustín Miguel Jurado, se entenderá rectificadada en el sentido de que el empleo coneedido es el de Sargento de la Guardia Civil, por pertenecer el interesado a dicho Instituto y no al Regimiento de Infantería Toledo número 26, como por error se consignó.

Burgos 9 de diciembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de esta Secretaría, publicadas en los BB. OO. números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico al Sargento de Complemento y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna,

debiendo incorporarse con urgencia:

Sargento de Complemento del Regimiento de Artillería Ligera número 16, D. Isidoro Alvarez Argüelles, al Regimiento de Artillería Costa número 2, para el Grupo de Baterías.

Soldado del Regimiento de Infantería América número 23, D. José Izpizúa Urrutia, al Regimiento de Artillería de Montaña número 2, para el Grupo de Baterías.

Otro del Regimiento de Infantería Cádiz número 33, D. Joaquín Siffo Ramos, al Regimiento de Artillería Pesada número 1, para el Grupo de Baterías.

Otro del Regimiento de Artillería Pesada número 4, D. Eugenio Velasco Alonso, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro del Regimiento de Artillería de Costa número 1, don Guillermo Serrano Sánchez, a dicho Regimiento, para el Grupo de Baterías.

Otro del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur, don José Ruiz Fernandez, al Regimiento de Artillería ligera número 3, para el Grupo de Baterías.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la 6.ª Región Militar, D. Luis Millán Ruiz, al Regimiento de Artillería Pesada número 3, para el Grupo de Baterías.

Otro del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, D. Pedro Salmerón Mora, al Regimiento de Artillería ligera número 4, para el Grupo de Baterías.

Burgos 9 de diciembre 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y ordenes complementarias de esta Secretaría, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico, al médico civil y

soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios Médicos del 5.º Cuerpo de Ejército para prestar servicio en el Ejército del Norte, debiendo incorporarse con toda urgencia:

Médico civil D. Carlos Arenal de Simón, que presta sus servicios en el Hospital Militar de los Escolapios de Bilbao.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Luis Jiménez Ferrino, id. en el Regimiento de Infantería Granada número 6, 4.º Batallón.

Otro del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, D. Cipriano Rodríguez García.

Otro del Regimiento de Infantería Toledo número 26, D. Alfonso Alonso Sanromán.

Otro del Regimiento de Infantería Argel número 27, D. Manuel Madrigal Tapioles.

Otro del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, don Ramón Martín Frutos, agregado al Batallón C de Cazadores de San Fernando número 1.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la 6.ª Región, D. Marcelo Lorente Buesa.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la 7.ª Región, D. Bernardo García de la Villa.

Otro del Batallón de Zapadores número 7, D. Juan Aranguren Ibáñez.

Otro en la Milicia Nacional, D. Alfonso Silló Vicente, que presta sus servicios en el Tercio de Abarzuza.

Burgos 9 de diciembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Aurelio Casero Salas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos 9 de diciembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. =

El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, cesa en el empleo de Sargento provisional de Infantería D. Eduardo Roldán Ojel-Jaramillo, del Regimiento Oviedo número 8, causando alta como soldado en el de Granada número 6.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras Militares, asimilado a Teniente, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares (Mallorca), D. Marcial Rueda Palencia, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican, los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante retirado D. Agustín Alonso Mediavilla, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región Militar.

Idem id. D. Manuel Pedreira Mosquera, a idem.

Idem id. honorario D. Ildefonso Abastas Prieto, a idem.

Idem D. Uplano Bustillo García, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán D. Carlos Ucedo Jiménez, de la Legión, al Grupo de Fuerzas de Regulares de Alhucemas, núm. 5.

Idem D. Jesús Molleda Ibáñez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Teniente D. Jesús Casariego Fernández, del Batallón de Cazadores de Ceriñola, núm. 6, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Milicias, en comisión.

Idem D. Emilio Primo Pardeña, al Batallón de Cazadores del Serrallo, núm. 8, agregado.

Idem D. Juan González Cáceres, al idem id.

Alférez D. Roque de Serrano Pedrero, al idem id.

Idem habilitado D. Antonio Salgado Gil, al idem id.

Idem id. D. Pedro Mengual Dolen, al idem id.

Idem de Complemento don Francisco Girón Torres, al idem idem.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Brigada de Infantería D. Jesús Cuello Puertolás.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por conveniencia del servicio se destina al Ejército del Centro al Alférez provisional de Artillería D. José Díez García, de la Milicia Nacional.

Burgos 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Inge-

nieros que figuran en la siguiente relación:

Comandante retirado don Jaime Nadal Fernández-Arroyo, del V Cuerpo de Ejército, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Norte.

Idem don Carlos Herrera Merceguer, de los Servicios de Orden y Policía, al V Cuerpo de Ejército.

Idem don Manuel Timoteo Ruiz Vegel, del Cuadro Eventual de Marruecos, al Servicio de Orden y Policía.

Capitán retirado don Miguel Morlán Labarra, del Servicio de Automovilismo, al Batallón de Zapadores de Castilla.

Alférez retirado don Luis Mari Díaz, al Batallón de Zapadores número 2.

Idem don Juan Palomo Silva, ascendido, a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Idem de Complemento don Ramón García Trelles y Domínguez, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
La Orden de 13 de noviembre último (B. O. núm. 396) por la que se destinaba al ayudante de Obras Militares don Juan García Sáinz a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Octava Región Militar, queda rectificada en el sentido de que su destino es a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, causa baja en el Ejército del Centro, a que está afecto, y pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil, el Teniente de dicho Instituto don Aurelio Belay Díaz.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se citan, en comisión y sin perjuicio de los que actualmente tienen, el Jefe y Oficial Farmacéuticos que se relacionan:

Farmacéutico Mayor don Eliseo Gutiérrez del Amo García, de la Farmacia Militar de Buen Acuerdo, Melilla, a Director de los Servicios Farmacéuticos del Ejército del Sur.

Farmacéutico Segundo don Antonio Issasi-Isasmendi López, de la misma Farmacia, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los maestros herradores forjadores que figuran en la siguiente relación:

Don Anselmo Chomón Sedano, a una Batería de Montaña del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Don José Charón Carmona, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a ídem.

Don Antolin Prieto Jiménez, de disponible voluntario, a la Enfermería de ganado de Avila.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a disposición del Excmo. Señor General Jefe del V Cuerpo de Ejército, para su destino a Batallones de Trabajadores, los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Rafael Iglesias Curty, de la Milicia Nacional, destino en comisión.

Capitán habilitado para Comandante don Luis Díez González, del Regimiento de Infantería Granada número 6.

Idem ídem ídem don Joaquín Carrero Carrero, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem ídem ídem don Clemente Hermda Cachaldite, de Comandante Militar del Sector Vega-Somiedo.

Capitán don José Aznar Envie.

Alférez don Juan Ahumada Cid, del Regimiento de Infantería Argel número 27, destino en comisión.

Idem don Manuel Cornelles Pellicer, del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, en ídem.

Idem don Alonso Borrero Morales, de la Milicia Nacional, en ídem.

Idem don Gabriel Estelrich Campaner, del Regimiento Infantería Pavia núm. 7, en ídem.

Idem don Alfonso Garriga Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares Tetuán número 1, en ídem.

Idem don Joaquín Pomar Daza, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, en ídem.

Idem don Sebastián Ramírez Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Melilla núm. 2, en ídem.

Burgos, 9 de Diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Santiago Alonso Sáenz, de la Milicia Nacional, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán habilitado para Comandante don Pedro Fernández García, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur.

Idem ídem ídem don Agustín Gutiérrez de Terán y González Regueiral, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Capitán don Nicasio Trelles Moreno, de la Milicia Nacional, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente provisional don Luis García Ortega, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Idem ídem don Francisco García Moreno, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

Teniente de Complemento don Pedro García Martínez, de la Milicia Nacional, a la Primera Brigada Mixta Legionaria.

Alférez provisional don Lucio Ruiz de Alda Mendín, de ídem, a ídem.

Idem ídem don José Pío Cunchillas Ilarri, de ídem, a ídem.

Idem ídem don José Luis Marín García, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Idem ídem don Emilio Ubago Marriño, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Carlos Suero del Pozo, de ídem, ídem.

Idem ídem don Guillermo López Cavia, de ídem, a ídem.

Alférez de Milicias don Jacinto Ochoa Ochoa, del Batallón de Trabajadores núm. 40, a ídem.

Alférez provisional don Ignacio Hortel López, del Batallón Cazadores de San Fernando núm. 1, a la Mehal-la de Melilla núm. 2.

Idem ídem don Fernando Espejo Aranda, de los Batallones de Guarnición de la Octava Región Militar, a los del Ejército del Sur.

Burgos, 10 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Capitán don Arturo Torrecillas Urbano, de la Legión, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército.

Idem don Antonio Tajadura Gófil, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la Segunda Brigada Mixta Legionaria.

Idem don Rafael Colomo Domínguez, a Profesor de la Academia para Sargentos provisionales de San Roque.

Idem don Luis Segura Pérez, de la Caja de Recluta de Bilbao número 40, a la Milicia Nacional.

Idem don Juan Méndez Carballo, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, a ídem.

Teniente provisional don Francisco A. Baena Vallejo, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Lepanto número 5.

Idem ídem don Félix Bassecourt Pérez, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Ricardo Domínguez Díaz, de ídem, al Regimiento de Infantería Granada número 6.

Idem ídem don Angel Montero Ríos Souvirón, de ídem, al Regimiento Infantería Pavia número 7.

Idem ídem don José-María Villena Goyenechea, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Antonio Cayón Moreno, de ídem, al ídem.

Idem de Complemento don Bartolomé Erasmo Truyols, de ídem a ídem.

Idem provisional don Francisco Soto Andrada, de ídem al Regimiento de Infantería Oviedo número 8.

Idem ídem don Joaquín Coll López, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Vicente Cobos Salas, de ídem, al ídem.

Idem ídem don José Muñoz Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, a la Primera Brigada Mixta Legionaria.

Idem ídem don Manuel Hita Jiménez, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, a ídem.

Idem ídem don Joaquín de la Cámara Gamir, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, a ídem.

Idem ídem don Juan Muñoz Linares, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de

Marruecos, al Batallón Cazadores Ceriñola número 6.

Idem idem don Alberto Serrano Valls, a disposición del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Sur.

Alférez provisional don Angel Millaruelo Clemente, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Primera Brigada Mixta Legionaria.

Idem idem don Antonio Vieite Soto, de idem, a la Segunda Brigada Mixta Legionaria.

Idem idem don Manuel Pérez Solero, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a la Legión.

Idem don Enrique García del Mazo Ceinos, del Regimiento de Infantería Argel número 27, al Grupo de Fuerzas Regulares Tetuán número 1.

Idem idem don Jesús Gauchegui Errenchu, al Regimiento de Infantería San Quintín número 25.

Idem idem don Enrique Menéndez Echevarría, al Batallón Cazadores de Ceuta número 7.

Idem don Amalario Sánchez Mora y Hernández, al idem.

Alférez provisional don Ramón Sánchez-Ocaña y Delgado, a id.

Idem de Complemento don Gil Joaquín Cerdá, del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4, al Regimiento de Infantería Granada número 5.

Oficial moro Sidi Hamed Ben Andeli, a Tiradores de Ifni.

Burgos, 10 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Capitán habilitado para Comandante don Enrique Ambel Albarrán, a disposición del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Sur.

Capitán don Inocencio Núñez Núñez, a la Legión.

Idem don José Dapena Amigot, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don José Herrera Durante, de los Equipos de Ametralladoras Antiaéreas para transportes, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Carlos Puig Maestro Amado, de idem, a idem en comisión.

Idem don José González Olid, de idem, a idem.

Alférez don Antonio Fernández, de idem, a idem.

Idem don Arturo Querelto Rosal, de idem, a idem, en comisión.

Idem don Angel Martín Lagos, de idem, a idem.

Idem de Complemento don Federico Tapiola Gironella, de idem, a idem.

Idem idem don José Sargó Ferrals, de idem, a idem.

Idem idem don Angel Navarro Patiño, de idem, a idem.

Idem provisional don Guillermo Rodríguez de los Ríos, al Grupo de Fuerzas Regulares Tetuán número 1.

Idem don Damián Frontera Hons, a disposición del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a un Batallón de Trabajadores C. T. V. el Jefe y los Oficiales que se relacionan a continuación:

Comandante retirado don Jacobo Sanjurjo Rodríguez.

Alférez don José Elvira Garcés.

Idem de Complemento don Alvaro Martín Rodríguez.

Burgos, 10 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante retirado don Celedonio Noriega Ruiz, del Ejército del Centro, al 13 Regimiento Ligero.

Capitán don Ramón de Mesa Llano, del Noveno Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del V Cuerpo de Ejército.

Teniente provisional don Juan Sánchez Ramos Izquierdo, de la Agrupación de Artillería Antitanques, al 15 Regimiento Ligero.

Idem idem don Julio García Aguilló Aguado, del 15 Regimiento Ligero, al Cuerpo de Ejército de Castilla.

Alférez don Juan Garbín Navajas, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a la Milicia Nacional en concepto de agregado.

Idem don Manuel Manzano Sabio, del Ejército del Centro, al Cuarto Regimiento Pesado.

Idem don Antonio Puertolas Sabun, ascendido del Segundo Regimiento de Montaña a la primera zona de Recuperación de Automóviles.

Alférez provisional don Eduardo Tacoronte Aguilar, del Ejército del Centro, al 14 Regimiento Ligero.

Idem idem don Eusebio Rodríguez Castilla, del Ejército del Centro, al 14 Regimiento Ligero.

Alférez de Complemento don Esteban Arriaga Brotons, del Ejército del Centro, al 13 Regimiento Ligero.

Idem idem don Luis Fraile Pérez, del Ejército del Centro, al Batallón de Infantería de San Quintín.

Idem idem don Antonio Carvajal Castro, del Ejército del Centro, al 13 Regimiento Ligero.

Idem idem don José González Hernández, del idem, al 14 Regimiento Ligero.

Idem idem don Miguel Terelló Oller, del idem, al Cuarto Regimiento Pesado.

Burgos, 10 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Estado Mayor don Adolfo de la Rosa Brea.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Capitán de Infantería don Francisco Fernández de los Mozos, que manda la Décima Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional de Infantería al Brigada del Primer Tabor de la Mehal-la Jalifiana del Riff núm. 5 don José María Hurtado Ortega.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte y

los efectos del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Artillería don Joaquín Calderón Bárcena.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería que se expresan a continuación:

Comandante retirado don Miguel Díez Olavarria, que mandará una Media Brigada.

Idem idem don Carlos González Simeoni, idem idem.

Idem idem don Enrique Fernández Pérez, idem idem.

Idem activo don Augusto Gracían Ripoll, idem idem.

Capitán idem, don José Soto Torral, que mandará un Batallón.

Idem idem don Vicente Coll San Simón, idem idem.

Idem idem don Vicente Ruiz de Apodaca Sarabia, que mandará la Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Orense.

Teniente id. D. Doroteo Collado Barquero, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.

Idem idem don Manuel Rívero Muñoz, de idem idem.

Burgos, 10 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Maestros herradores provisionales

Se nombra maestros herradores provisionales a los Alumnos declarados aptos, en los cursillos celebrados al efecto, que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan destinados a donde se expresa:

A las órdenes del Director de Veterinaria del Ejército del Centro

Soldado don Heliodoro Jiménez Moro, del Regimiento de Farnesio, 10.º de Caballería.

Idem don Rosalino Pérez Hidalgo, del idem.

Idem don Ramón Núñez Velasco, del idem.

Idem don Pedro León Rincón, del de Infantería Argel número 27.

Idem don Juan Calleja Casas, del de San Quintín número 25.

Idem don Antonio Limeres López, del idem.

Idem don José San José Expósito, del de Tetuán número 26.

Idem don Juan José Añibarro Ayesta, del 4.º de Artillería Pesada.

Idem don Anastasio Gómez Benito, del 14.º de Artillería Ligera.

Idem don Amador García Sacristán, del idem (Llamas Negras).

Al Regimiento de Artillería Pesada número 4

Idem don Andrés López Barroso, del Regimiento Infantería Galicia número 19.

Al Regimiento de Artillería Ligera número 12

Idem don Daniel Portero Lipe, del Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Idem don Francisco Morales Montiel, del idem de Aragón número 17.

Al Regimiento de Artillería Ligera número 15

Idem don Segundo Mesón Jiménez, del idem de Galicia número 19.

Idem don Juan Vicente Salas, del Regimiento de los Castillejos, 9.º de Caballería.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, previo informe de los servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos Armados que a continuación se relacionan y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Carabineros, Jefe provincial de la Milicia Nacional de Huesca, don Claudio Santamaría Arjita, herido menos grave en el frente de Huesca el día 2 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 1.372,50 pesetas que corresponden a 61 días invertidos en su curación, a razón de 22,50 diarias, y como indemnización, por una sola vez, 4.500.

Comandante de Artillería, del 14 Regimiento Ligero don Augusto Lecanda Alonso, herido menos grave en el Alto del León el día 26 de julio de 1936. Debe percibir como pensión 1.012,50 pesetas, que corresponden a 45 días invertidos en su curación, a razón de 22,50 diarias.

Capitán de Infantería del Batallón de Anápolis núm. 7, don Ignacio Hernández Doblado, herido grave en

el frente de Vizcaya el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir como pensión 1.680 pesetas, que corresponden a 112 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 4.500.

Capitán de Caballería, del Regimiento de Taxdir núm. 7, don Ramón Serrano Martín, herido menos grave en el frente de Badajoz el día 17 de junio de 1937. Debe percibir como pensión 1.230 pesetas, que corresponden a 82 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 375.

Capitán de Infantería, del Regimiento de América núm. 23, don José María Tomé Marín, herido grave en el frente de Vizcaya el día 6 de mayo de 1937. Debe percibir como pensión la cantidad de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá conforme dispone el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio último (B. O. núm. 233), y como indemnización 3.000 pesetas.

Capitán de Intendencia, de los Servicios de Artillería e Ingenieros de Zaragoza, don Angel Gisbert Nouges, herido grave en el frente de Aragón el día 16 de octubre de 1936. Debe percibir como pensión 1.275 pesetas, que corresponden a los 85 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 4.500.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Antonio Barrachina Garde, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir como pensión 3.555 pesetas, que corresponden a los 237 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 2.000.

Capitán de Carabineros, de la Comandancia de Navarra, don Luis García Saseta, herido grave en el frente de Vizcaya el día 4 de abril de 1937. Debe percibir como pensión 3.075 pesetas, que corresponden a los 205 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 4.500.

Capitán de Ingenieros, de la Comandancia de Seguridad de Oviedo, don Estique Barrera Llorens, herido menos grave en el frente de Oviedo el día 8 de agosto de 1936. Debe percibir como pensión 630 pesetas, que corresponden a los 42 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán de Infantería, del Regimiento de Gerona núm. 1A, don Je-

rónimo Llombart Irard, herido grave en el frente de Aragón el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir como pensión 915 pesetas, que corresponden a los 61 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 4.500.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Federico Gómez Salazar Nieto, herido menos grave en el frente de Asturias el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 2.115 pesetas, que corresponden a los 141 días invertidos en su curación, y como indemnización, por una sola vez, 250.

Capitán de Caballería, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 5, don Diego Aguilar Ponce de León y Ojeda, herido grave en el frente de Córdoba el día 2 de octubre de 1936. Sin pensión por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Manuel Sola Calvo, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir como pensión 950 pesetas, que corresponden a los 62 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 250.

Capitán de Caballería, del Regimiento Villarrobledo núm. 1, don Fernando de Coca y Piñera, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 600 pesetas, que corresponden a los 40 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Arsenio Bargés Pozurama, herido grave en el frente de Madrid, siendo Teniente, el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de 15 pesetas diarias desde el día en que fué herido hasta la fecha en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá según dispone el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio último (B. O. núm. 235), y como indemnización, por una sola vez, 2.000 pesetas.

Capitán de Artillería, del Regimiento Ligero núm. 9, don Juan Pérez Cebrián, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir como pensión 1.335 pesetas, que corresponden a los 89 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 2.000.

Capitán de Infantería, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, don

Fernando Rodríguez Romera, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Asturias el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de 15 pesetas diarias desde el día en que fué herido hasta la fecha en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio último (B. O. núm. 233), y como indemnización, por una sola vez, 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Manuel Sola Calvo, herido grave en el frente de Madrid el día 27 de octubre de 1936. Debe percibir como pensión 2.700 pesetas, que corresponden a 180 días invertidos en su curación, a razón de 15 pesetas diarias, y como indemnización, por una sola vez, 2.000.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Fermín Viscarret Rius, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 3.270 pesetas, que corresponden a los 218 días invertidos en su curación, a razón de 15 diarias, y como indemnización, por una sola vez, 3.000.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Joaquín Ortega Rosas, herido menos grave en el frente de Madrid el día 21 de noviembre de 1936. Sin pensión por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Caballería, del Regimiento Numancia núm. 6, don Eduardo Jiménez Bueno, herido grave en el frente de Vizcaya el día 26 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde el día en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio último (B. O. núm. 233), y como indemnización, por una sola vez, 3.000 pesetas.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Nombramiento

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Gobernador Militar de Toledo, al Coronel de E. M., retirado, don Francisco Cabanas Blázquez.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 6 del actual, se confiere el empleo de Teniente de Complemento de Infantería, por reunir las condiciones que señala el artículo 456 del Reglamento de Reclutamiento, al Alférez de dicha escala y Arma del Regimiento Palma número 36, don Arnaldo Portocapó.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 4 del actual, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato a los Brigadas de Complemento del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Don Gaudencio Martín Arribas, del Regimiento de Cazadores Farnesio número 10.

Don Francisco Almazán Franco, del mismo.

Don Agustín Díaz Agero y Ojeda, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo número 1.

Don Teófilo Martínez Montorio, de la Milicia Nacional.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 8 del corriente mes, se confiere el empleo de Capitán de Complemento de Artillería a los Tenientes de dicha escala y Arma don Santiago Ruiz Espiga y don José Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 4 del actual, se destina al Servicio de Automovilismo del Ejército al Suboficial de Complemento del Arma de Caballería don Enrique de Olano Berandiarán.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

Cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por orden de 24 de septiembre último, el Brigada de Infantería don Angel Gómez Sánchez.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasan a situación de "Procesado", en las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Capitán del Arma de Ingenieros don José Arteaga Larumbe y el Alférez de la misma Arma don Mariano López Guillén.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a situación de "Procesado", en las condiciones que determina en artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Sargento provisional del Arma de Ingenieros don Antonio Barranco Rodríguez.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificación

Se rectifica la Orden de destinos de 14 de octubre último (B. O. número 367), en lo que se refiere al Alférez de Artillería don Manuel Martínez López, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Martínez de Lejarza y Barrón, y no los que por error figuran en la expresada Orden.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinados a las Unidades Jalifianas que se indica, pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado" los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente don Blas Villón Alcover, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a la Mehal-la de Melilla, número 2.

Alférez provisional don Fernando Huste León, del Regimiento Infantería Toledo número 26, a la Mehal-la de Larache número 3.

Burgos, 9 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina**Aprobación de gastos**

Ante la necesidad de regular la ordenación de gastos en la Administración de Marina de un modo armónico con lo dispuesto sobre ejecución de obras y servicios en el Ejército, dispongo lo siguiente:

1.º Están comprendidos en el artículo 1.º de la Orden núm. 162 de 17 de septiembre de 1936 (B. O. número 25), y por tanto tendrán la facultad de ordenar los gastos de sus respectivos servicios y tropas, hasta la suma de 50.000 pesetas, los Contralmirantes con mando y el Coronel Jefe de la Sección de Marina de la Intendencia General de los Ejércitos Nacionales.

2.º Están comprendidos en el artículo 2.º de la expresada Orden, y por tanto podrán ordenar los gastos de sus respectivos servicios y tropas que no rebasen la suma de 100.000 pesetas, los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos y las Autoridades de Marina de igual o superior empleo militar.

3.º Los gastos que excedan de 100.000 pesetas serán ordenados por la Secretaría de Guerra conforme al número 1.º de la Orden de 25 de octubre de 1936 (B. O. núm. 16).

4.º Después de oír el parecer de los Jefes de los Servicios Militares facultativos y administrativos correspondientes, según la naturaleza de cada gasto, y con la urgencia que el caso requiera, compatible con la necesaria garantía de acierto, las Autoridades expresadas en los dos primeros números de esta Orden, dentro de sus respectivas competencias, aprobarán los presupuestos relativos a los gastos que en su día puedan ordenar. Los Comandantes Generales de los Departamentos aprobarán también los presupuestos que importen más de 100.000 pesetas y se refieran a servicios del Departamento. Cuando dicho servicio afecte a diferentes Departamentos o Escuadras, el presupuesto será aprobado por el General Secretario de Guerra.

5.º La Intendencia del Departamento, Base Naval o Escuadra, levantará quincenalmente carpetas de créditos, que han de solicitarse de la

Comisión de Hacienda en vista de los presupuestos aprobados. Dichas carpetas se justificarán con los expedientes originales, y serán distintas para los gastos mayores y menores de 100.000 pesetas.

Cuando se trate de servicios centrales levantará las carpetas la Sección de Marina de la Intendencia General.

6.º Cursadas todas las carpetas antes expresadas a la indicada Sección, se efectuará por la Intervención de Marina la fiscalización previa del gasto, y luego se solicitará de la Comisión de Hacienda la concesión del oportuno crédito.

7.º Una vez concedidos los créditos, cuando se trate de presupuestos inferiores a 100.000 pesetas, volverán las carpetas a las Intendencias de su procedencia, con el fin de que se someta a la Autoridad competente la ordenación definitiva del gasto. Si el presupuesto es superior a 100.000 pesetas o afecta a servicios centrales, la Intendencia General someterá la ordenación del gasto al General Secretario de Guerra.

8.º La ejecución del servicio, realización de las obras o adquisición del material, se efectuará por concurso o gestión directa, mientras se halle vigente el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. núm. 17), una vez que esté ordenado definitivamente el gasto por la Autoridad competente.

Si dicha Autoridad declara la urgencia del gasto en el momento de aprobar el presupuesto, se llevará a cabo, desde luego, e incluso podrá pagarse con cargo a los libramientos expedidos conforme a la Real Orden de 30 de marzo de 1894, cuando las necesidades de la guerra así lo exijan. El acto administrativo quedará sujeto a la condición resolutoria de la concesión del crédito.

9.º Ejecutado el gasto por el habilitado correspondiente, se formulará liquidación de material, que remitirá a la Ordenación de Pagos encargada de expedir el libramiento.

Burgos, diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destino

A propuesta del Estado Mayor de la Armada, he dispuesto que el Ingeniero Industrial, Sargento en el Batallón de Autos número 2, don Alberto Costa Orovio, destacado en Fuente Sauco, sea puesto a disposición del Excmo. Sr. Almirante de la Flota y Jefe de las Operaciones del Bloqueo en el Mediterráneo.

Burgos, 7 de diciembre de 1937.—

II Año Triunfal—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 11 de diciembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

Jefatura de Obras Públicas de Badajoz

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en parte se ocupan en el término municipal de Azuaga con motivo de la construcción de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de tercer orden de Llerena a una de las estaciones de Belmez a Peñarroya, que los propietarios don Francisco Gómez, don Ezequiel Guillén, don Fernando Yorqui González, don Manuel Hurtado y don Florencio Guillén Barragán, vecinos de Granja de Torrehermosa, don Fernando Naranjo Naranjo, herederos de don José Mantalvo, don Juan Jiménez Almeda, doña Carmen Esquivel Gómez, don José Antonio Vizcete Sevillano, don José Megias Moreno, don José Vizcete Moreno y herederos de Matías del Puerto, vecinos de Azuaga, que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 146, corres-

pondiente al día 18 de julio de 1936, no tienen en Azuaga representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, y haciendo uso de las atribuciones por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), esta Jefatura, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, señalarles el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para que verifiquen el nombramiento de administrador o apoderado en Azuaga, y designen en el de ocho días ante dicha Alcaldía, el Perito que les ha de representar en el expediente, advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida la notificación dirigida al Alcalde, y se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Badajoz, 15 de octubre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco (rubricado).—Hay un sello que dice: Jefatura de Obras Públicas, provincia de Badajoz. Es copia.—El Ingeniero Jefe, G. de Velasco.

Anuncios particulares

Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor González y Olavarri, de Bilbao; esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao 16 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Heinrich Reinicke, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus cré-

ditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor "Antigua Jabonera Tapia y Sobrino, Tapia y Compañía, Bilbao", esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 20 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor "C. Ruigómez y Compañía", de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 1 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor "Trueba y Pardo" (Importadores), Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 20 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Banco Anglo Sud-Americano Ltda.

SUCURSAL DE VIGO

Habiendo sufrido extravío los Resguardos de Depósito en Custodia número 8.530, comprensivo de £ 300 nom. Brasil 4 % Loan 1889; número 8.791, de £ 200 nom. Brasil 5 % Loan 1895; núm. 27.971, de £ 800 nom. Italian 5 % Maremmana

1862 Railway Loan; núm. 7.338 y 16.784, de £ 437-16-0 nom. Deuda Externa Portuguesa 3 % 3.^a Serie, y número 16.783, de pesetas 5.000 nom. Deuda Amortizable 5 % 1927, sin impuestos extendidos por esta Sucursal a favor de doña María Coto Otero; se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirán duplicados de dichos Resguardos, anulando los originales y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Vigo, 30 de noviembre de 1937.
Banco Anglo Sud Americano Ltda.

Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Santander

Don José María Jado Canales, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión de Incautaciones,

Certifico: Que esta Comisión Provincial acordó con fecha 24 de noviembre de 1937 declarar libre de intervención los créditos existentes a favor de don "Intea" Pelayo Beltrán, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado expido la presente, que firmo en Santander, a 24 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María Jado Canales.

Don José María Jado Canales, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión de Incautaciones,

Certifico: Que esta Comisión Provincial acordó con fecha 24 de noviembre de 1937 declarar libre de intervención los créditos existentes a favor de "Vapores Costeros, S. A.", por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado expido la presente, que firmo en Santander, a 24 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María Jado Canales.

Administración de Justicia

Durango.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Anto-

nio Martín Ballester, Juez de primera instancia de Durango y su partido, en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. José María de Astola, en nombre de D. Andrés Sañudo Barquín, vecino de Durango, contra D. Ramón García Sala y Arana y D. Teodosio García Sala y Jove-Huergo, mayores de edad, casado y viudo respectivamente, vecinos de Madrid, con residencia en Izurza (Vizcaya), cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de pesetas 75 000 de principal, intereses vencidos y costas, se cita de remate a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y se opongan a la ejecución si les conviene. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes especialmente hipotecados, sin el previo requerimiento de pago a dichos demandados.

Durango 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Pablo de los Ríos.

Telde

Collado Santana Juan; Casimiro Brito Francisco, y García Corredera Juan, vecinos últimamente en esta ciudad de Telde y cuyas circunstancias se ignoran, procesados en la causa número 84 de 1936 por asesinato; comparecerán dentro del término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de Telde a constituirse en prisión, la que ha sido acordada por auto de 21 de noviembre de 1936, apercibido que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de esta ciudad, a mi disposición de los indicados procesados.

Telde 10 de noviembre de 1937 —II Año Triunfal.—El Juez, (ilegible) —El Secretario, Narciso Repes.

Granada

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia del Distrito del Campillo de esta capital,

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia que comprende los siguientes particularidades:

Sentencia

En la ciudad de Granada, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El señor don José Cobo Silés, Juez Municipal Letrado en funciones de primera instancia del Distrito del Campillo de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes: doña Antonia, conocida por Rosario Pérez Alcaraz, demandante declarada pobre en sentido legal, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Racogidas, 20, representada por el Procurador don Jerónimo Vida Bellido y defendida por el Letrado don Francisco Cabezas Molina, y como demandado don Luis González Anleo y Narváez, vecino de Lentejuela, propietario, mayor de edad, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y rendición de cuentas de legado.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado en rebeldía en estos autos, don Luis González Anleo y Narváez, como tutor que ha sido de la demandante doña Antonia, conocida por Rosario Pérez Alcaraz, a que rinda cuentas a ésta de la administración del legado de las diez mil pesetas que le dejó la difunta doña Rosario González Anleo y Narváez en testamento otorgado en esta ciudad el día primero de agosto de mil novecientos diez y siete, ante el Notario don Santos Fernández Santos, y a que entregue a la misma demandante lo que haya sobrado después de haber satisfecho los gastos originados en la educación de la legataria con imposición de costas al demandado don Luis González Anleo y Narváez... Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Cobo.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, don Luis González Anleo y Narváez, se expide el presente.

Dado en Granada, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario (ilegible).